



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

POR CUANTO:

El concejo Municipal Provincial, la Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2011-MPY de fecha 25 de febrero del 2011, visto el proyecto de ordenanza municipal que regula la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay, para el periodo 2011-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, Ley que Norma el Proceso de la Elección Democrática de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ordenanza Municipal N°002-2009-MPY establece que corresponde al Alcalde Provincial convocar a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación de padrón electoral e inscripción de lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el computo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados se establecen por Ordenanza Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPY, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Yungay, el mismo que regula los mecanismos y procedimientos para la organización, ejecución y desarrollo de las elecciones municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Yungay;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2010-MPY, se aprueba la Convocatoria a Elecciones Generales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Tumpa, Musho y Huashao, en el Distrito de Yungay, Punap y Huacho en el Distrito de Quillo; Tingua, Yanamito, Huaypan, Utupampa y Huashcao en el Distrito de Mancos; Cunya en el Distrito de Yanama; y Primorpampa en el Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay para el periodo 2011-2014, bajo las condiciones, requisitos y demás establecidas en su anexo 1;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPY, se deja sin efecto la





Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cunya, Utupampa, Tingua, Musho, Punap y Huacho de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, que ha aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2010-MPY, de fecha 31 de Agosto de 2010, en el Anexo 1;

Que, mediante Informe N°012-2011-MPY/GDS/CV, la Coordinadora Vecinal, indicando que, según el párrafo segundo de la primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28440 "En el caso de que la Resolución de Designación señale plazo determinado y este hubiera vencido, se procederá a nuevas elecciones de conformidad con la presente ley."; asimismo indica que existen Centros Poblados de nuestra Provincia que se encuentran próximos a cumplir su periodo de gestión, los mismos que son: Cunya, Utupampa, Tingua, Musho, Punap; y además se encuentra pendiente las elecciones de los Centros Poblados de: Tumpa, Huashcao y Primorpampa; por lo que solicita se programe fecha para elección de centros poblados; dejando pendiente las elecciones del Centro Poblado de Huacho en el Distrito de Quillo, ya que las autoridades de este Centro Poblado cumplen su periodo de Gestión en el mes de Noviembre del 2011;

Que, visto y analizado el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Área de Coordinación Vecinal y previo Informe de la Oficina de Asesoría Legal, es pertinente realizar la aprobación de la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de: Tumpa, Musho, en el Distrito de Yungay; Utupampa, Tingua, Huashcao en el Distrito de Mancos, Cunya en el Distrito de Yanama, Punap en el Distrito de Quillo y Primorpampa en el Distrito de Shupluy, dejando pendiente las elecciones del Centro Poblado de Huacho en el Distrito de Quillo, hasta que culmine su periodo de gestión, aprobado por el Concejo Provincial de Yungay en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2011-MPY;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE ALCALDE Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE YUNGAY PARA EL PERIODO 2011-2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVÓQUESE A ELECCIONES para elegir Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Tumpa, Musho, en el Distrito de Yungay; Utupampa, Tingua, Huashcao, en el Distrito de Mancos; Cunya, en el Distrito de Yanama; Punap, en el Distrito de Quillo y Primorpampa en el Distrito de Shupluy, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, para el periodo de gestión 2011 – 2014, para el día Domingo 10 de julio del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR PENDIENTE, las Elecciones del Centro Poblado de Huacho en el Distrito de Quillo, hasta que culmine su periodo de gestión, convocándose a elecciones mediante Resolución de Alcaldía en su debida oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Coordinadora Vecinal la elaboración de Plan de trabajo para el proceso de Elecciones de Centros Poblados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE el Cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Coordinador Vecinal y demás áreas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



110

competentes de la Entidad, así como a la secretaría General la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones y a las respectivas autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Juan Cuellar Broncano
Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

